

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.718.268 de Medellín (Antioquia), en su calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.900.842-6, Corporación sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3036 del 04 de noviembre de 1957 del Ministerio de Justicia, tal y como consta en el documento expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, realiza la **ADENDA NO. 002 AL CONTRATO MARCO DE ADHESIÓN NO. 0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y E-COMMERCE**, teniendo en cuenta la siguiente,

ANTECEDENTES

- Que la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad Social y Protección Social, sometida al control y vigilancia del Estado.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** tiene por objeto principal el pago del subsidio familiar como prestación social en dinero (cuota monetaria), en especie y en servicios a los trabajadores de menores ingresos en los términos de la normatividad vigente que regulan su actuación.
- Que para el pago del subsidio familiar en servicios, **COMFENALCO ANTIOQUIA** ha dispuesto la ejecución de servicios sociales a través de programas de recreación, deporte, centros vacacionales, turismo social, fomento a la salud, adulto mayor, discapacidad, bienestar y educación familiar, crédito, cultura, bibliotecas, educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable, **COMFENALCO ANTIOQUIA** en su calidad de operador de servicios sociales, es responsable de la ejecución de los programas de asistencia social del Estado en las modalidades de subsidio en vivienda de interés social, primera infancia, adolescencia, fomento al empleo y protección al cesante.

- Que en atención a lo dispuesto en la normatividad aplicable y su capacidad instalada, **COMFENALCO ANTIOQUIA** presta servicios complementarios de proyectos de vivienda, agencia de viajes, alimentación y eventos, suscribe convenios de asociación con las entidades estatales y presta servicios empresariales a personas jurídicas de derecho privado y público.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** requiere la contratación de una red de Grandes Superficies, almacenes de Cadena y supermercados para el suministro de catálogos de productos que se ajusten a las necesidades de la Corporación y que permitan satisfacer sus necesidades.
- Que de acuerdo con el artículo 68 del Manual de Contratación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, la persona natural o jurídica interesada en adherirse al Contrato Marco No. 0036 deberá aceptar los términos y condiciones definidas en el clausulado del Contrato Marco y cumplir con los requisitos exigidos para ser parte del mismo.
- Que una vez **EL ADHERENTE** manifieste su intención de adherirse al Contrato Marco en cuestión y cumpla con los requisitos exigidos será habilitado jurídica, financiera y técnicamente.
- Que en señal de aceptación de la propuesta presentada por **EL ADHERENTE** y en aras de establecer jurídicamente la relación contractual entre **LAS PARTES**, **COMFENALCO ANTIOQUIA** emitirá, si así lo considera, el documento denominado “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” derivado del Contrato Marco de Adhesión No. 0036, con el cual se formaliza y da inicio a la ejecución del contrato con plenos efectos jurídicos entre **LAS PARTES**.
- Que durante la ejecución del objeto contractual, **COMFENALCO ANTIOQUIA** emitirá órdenes de compra para la adquisición de productos ofrecidos al público por los proponentes habilitados
- Que el 02 de junio de 2020, el Director Administrativo de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, suscribió **CONTRATO MARCO DE ADHESIÓN NO. 0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA Y SUPERMERCADOS** cuyo objeto es: “En

virtud del presente Contrato Marco, EL ADHERENTE se obliga en favor de COMFENALCO ANTIOQUIA a ejecutar por demanda el suministro de los bienes ofrecidos en su catálogo de productos, de acuerdo con las necesidades de consumo y términos requeridos por COMFENALCO ANTIOQUIA.”

- Que en la cláusula séptima del citado contrato marco de adhesión, se estableció que el mismo tendría vigencia por tres (03) años contados a partir de su suscripción.
- El 05 de mayo de 2021, se realizó adenda Nro. 1 con el propósito de ampliar el glosario y Cambiar la denominación del contrato marco 0036 “*CONTRATO MARCO DE ADHESION NO.0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA Y SUPERMERCADOS*” por: *CONTRATO MARCO NO. 0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y E-COMMERCE*
- Que se requiere suscribir adenda Nro. 2 al CONTRATO MARCO DE ADHESIÓN 0036, con el propósito de prorrogar su vigencia por dos (02) años más, hasta el 02 de junio de 2025 y modificar la cláusula décima cuarta del contrato, referida a la supervisión en el sentido de establecer que de acuerdo al suministro contratado, la supervisión podrá estar en cabeza de la Unidad de Abastecimiento o la Unidad de Alimentos y bebidas de COMFENALCO ANTIOQUIA.
- Que en consideración a lo expuesto, se procede a adendar por segunda vez el CONTRATO MARCO DE ADHESIÓN 0036, en los términos anteriormente citados.

En virtud de lo expuesto, el Director Administrativo de la Caja de Compensación **COMFENALCO ANTIOQUIA** suscribe la presente adenda Nro. 002 al CONTRATO MARCO DE ADHESIÓN No. 0036, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula séptima (07) y décima cuarta (14) del contrato marco de adhesión **0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y E-COMMERCE** alusivas al plazo y supervisión, respectivamente. Esta modificación se regulará en los términos y condiciones indicados en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO: Modificar la cláusula séptima (07) del contrato marco de adhesión 0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y E-COMMERCE, en el sentido de ampliar su duración en DOS (02) AÑO más, hasta el 02 de junio de 2025. En concordancia con lo cual, quedará establecida de la siguiente manera:

“SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN. El presente Contrato Marco No. 0036 tendrá plazo de CINCO (5) años contados a partir de su firma y hasta el 02 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de duración de la relación contractual entre EL ADHERENTE y COMFENALCO ANTIOQUIA será igual o menor a la establecida para el presente Contrato Marco, y en todo caso, su ejecución no podrá extenderse más allá de la fecha de terminación del Contrato Marco No. 0036.

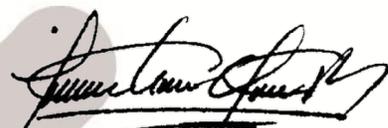
PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de la relación contractual entre EL ADHERENTE y COMFENALCO ANTIOQUIA inicia con la comunicación por parte de éste último de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato”.”

TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: Modificar la cláusula décima cuarta (14) del contrato marco de adhesión 0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y E-COMMERCE, en el sentido de establecer que de acuerdo a la naturaleza del suministro, la supervisión también podrá ser realizada por la Unidad de Alimentos y Bebidas de Comfenalco Antioquia. En concordancia con lo cual, la cláusula décima cuarta (14) del contrato quedará establecida de la siguiente manera:

“DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato Marco y las relaciones jurídicas que de él se deriven será ejercida por la Unidad de Abastecimiento o la Unidad de Alimentos y Bebidas de COMFENALCO ANTIOQUIA, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del plazo del presente contrato y de sus actuaciones dejando constancia escrita, la cual la remitirá al expediente del contrato. En cada caso en particular, la Unidad de abastecimiento informará a cargo de que unidad quedará la supervisión de cada contrato específico. El supervisor asignado revisará los soportes y aprobará el pago de los valores presentados por EL ADHERENTE, y vigilará la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del objeto contratado.”

CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO MARCO NO. 0036 DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA, SUPERMERCADOS, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y E-COMMERCE, que no hayan sido modificadas u adicionadas expresamente en la presente adenda, continúan vigentes y surtirán efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

En la ciudad de Medellín, el 17 de febrero de 2023.



JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA
Director Administrativo
CCF COMFENALCO ANTIOQUIA